



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En Sesión número 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2023, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024; presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año II número 21 Ordinaria del 21 de noviembre de 2023, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y a la Comisión de Asuntos Municipales, de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, estas Comisiones son competentes para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

La autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Ese mismo numeral 61, establece que para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, fue reformada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos del ejercicio 2024.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

1. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; y deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) *Proyecciones de finanzas públicas*, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas*, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) *Los resultados de las finanzas públicas* que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación consideraron lo siguiente:

“Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

I.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY.

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su ejercicio fiscal 2024, y cuyo objeto es la de establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta Ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

esto de conformidad con el nuevo Clasificador por Rubro de Ingreso en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2024, se percibirán 3,820,310,068 (59%) de recursos fiscales (recaudación propia) y 2,647,799,699 (41%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

INGRESOS POR CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	3,820,310,068	59
INGRESOS NO PROPIOS	2,647,799,699	41
TOTAL	6,468,109,767	100

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,843,703,965	29
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
DERECHOS	1,819,541,762	28
PRODUCTOS	34,400,202	1
APROVECHAMIENTOS	122,664,139	2
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,647,799,699	41

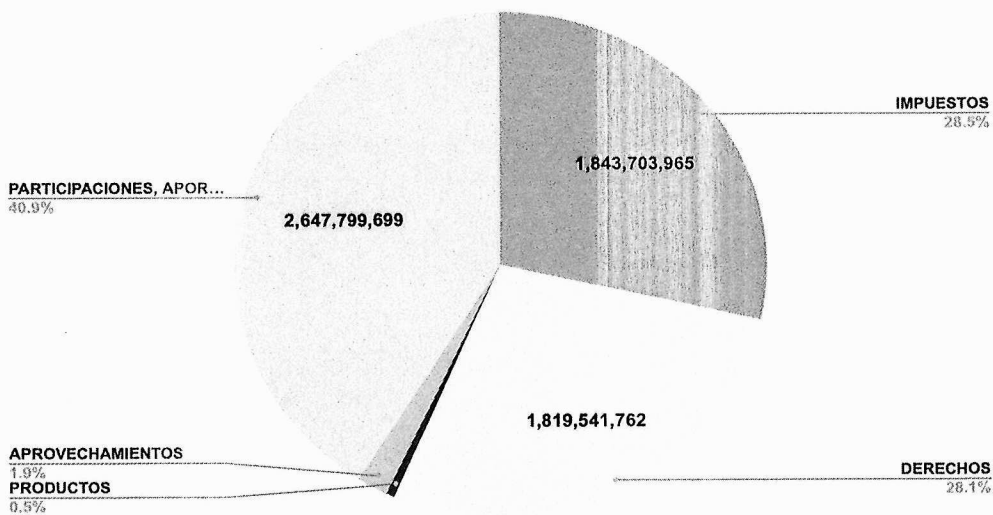


DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
TOTAL	6,468,109,767	100

Que el Total de Ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2024, ascenderá a: **6,468,109,767 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Ingreso Estimado (Iniciativa 2024)



Que las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

El desarrollo de la presente iniciativa se realiza bajo la luz de objetivos y parámetros cuantificables, que resulten en una interpretación armónica y congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo, de ahí que, la presente iniciativa se



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

encuentra apegada a dichos instrumentos, que permiten al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lograr una maximización en el cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y acciones en materia de planeación y desarrollo, ello en observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Plan Municipal de Desarrollo, PMD 2021- 2024, para el Municipio de Benito Juárez, es un documento estratégico, evaluable, incluyente, sostenible y prospectivo con una visión a 2030 que consolida las Políticas Públicas, mediante el cual se establecen las bases para el desarrollo de los Programas derivados del Plan Municipal, y representa el rumbo que la administración pública se fija como el compromiso ante la sociedad para lograr en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política, económica y de medio ambiente que atenderá a través de sus Cuatro Ejes Rectores de Desarrollo, conteniendo Objetivos Estratégicos, Estrategias, Líneas de Acción, Metas e Indicadores para darle seguimiento y evaluar su cumplimiento.

Eje 1: Buen gobierno


Objetivo Estratégico: Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Estrategia 1.3.1: Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

1.3.1.11: Recaudar el cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, otros ingresos y los fondos de aportación general recaudados del ejercicio fiscal.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	
Eje	Objetivos	Eje	Objetivos	Eje	Objetivos
1. Buen Gobierno. 	Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.	3. Gobierno Moderno.	Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.	I.- Justicia y Estado de Derecho.	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, fracción II, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación. La deuda bancaria del Municipio se compone de dos financiamientos de largo plazo, la cual está estructurada, es decir, cuenta con mejoras crediticias que mitigan de forma importante el riesgo de incumplimiento, tales como el uso de un vehículo de propósito especial (Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) que asegura el pago completo y oportuno del servicio de la deuda, además de un fondo de reserva, entre otras características. A continuación, se presenta el saldo al 30 de septiembre de 2023, de los dos créditos bancarios de largo plazo, contratados por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LOF Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 (b) (PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclassificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	888,492,644.73	0.00	19,596,244.07	0.00	878,896,400.66	75,448,305.05	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	888,492,644.73	0.00	19,596,244.07	0.00	878,896,400.66	75,448,305.05	0.00
b1) Instituciones de Crédito							
BBVA BANCOMER, S.A. No. 988444367	470,288,008.20	0.00	10,527,480.65	0.00	459,767,527.55	41,385,861.07	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528	428,207,838.53	0.00	9,068,763.42	0.00	419,138,873.11	34,062,443.98	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
6. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Un factor que ha caracterizado a la presente administración es la gestión responsable de las finanzas y el cumplimiento de pago a los créditos bancarios de largo plazo, esto ha coadyuvado para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con corte al 30 de junio de 2023, clasifique al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con un nivel de endeudamiento sostenible en el Sistema de Alertas.

La empresa calificadora Fitch Ratings modificó a Estable desde Negativa la Perspectiva de la calificación nacional de largo plazo del Municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo. Al mismo tiempo afirmó la calificación en 'A+(mex)'.

El cambio de la Perspectiva a Estable del Municipio se explica por la recuperación en el balance operativo (BO) en 2022 y el incremento observado a junio de 2023 en el ingreso operativo (IO) de la entidad. Esto debido principalmente al aumento en los derechos de saneamiento, lo que lo que estaría apoyando una mejora en la generación de BO en 2023.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

Adicional a la obligación de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, nos apegamos a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable en donde se aprobaron los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDFEFyM establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDFEFyM, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5 y 18 de la LDFEFyM, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
<i>Proyecciones de Ingresos - LDF</i>				
<i>(PESOS)</i>				
<i>(CIFRAS NOMINALES)</i>				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2025	2026	2027
	2024 (c)			



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
 INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL
 ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2024.**

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,316,103,810	5,454,322,509	5,596,134,895	5,741,634,403
A. Impuestos	1,843,703,965	1,891,640,268	1,940,822,915	1,991,284,311
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	1,819,541,762	1,866,849,848	1,915,387,944	1,965,188,031
E. Productos	34,400,202	35,294,607	36,212,267	37,153,786
F. Aprovechamientos	122,664,139	125,853,407	129,125,596	132,482,861
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,169,484,534	1,199,891,132	1,231,088,301	1,263,096,597
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	217,727,079	223,387,983	229,196,071	235,155,169
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	108,582,129	111,405,264	114,301,801	117,273,648
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,152,005,957	1,181,958,112	1,212,689,023	1,244,218,938
A. Aportaciones	1,152,005,957	1,181,958,112	1,212,689,023	1,244,218,938



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,468,109,767	6,636,280,621	6,808,823,918	6,985,853,341
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

La Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro municipio tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores.

El desempeño de la actividad económica en 2023 dependerá principalmente del mercado nacional, en donde el consumo privado continuará mostrando solidez derivado de las diversas políticas públicas llevadas a cabo a lo largo de la administración y dinámica local, que han sentado las bases para fortalecer los determinantes del consumo nacional y han contribuido a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

En cuanto a la inversión pública, ésta continuará siendo un pilar para el desarrollo económico y un impulso a la demanda agregada en lo que resta del año. En particular, hacia finales del año se contempla la inauguración de obras importantes de infraestructura que aumentarán la conectividad en el país, así como la movilización de turismo y mercancías. Con ello, se seguirá atrayendo inversión nacional y extranjera,



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

se generarán empleos y se contribuirá a aumentar la productividad del municipio, siendo Cancún el principal destino turístico del país.

Por el lado de la inversión privada, se espera que la confianza empresarial continúe el resto del año con un buen desempeño como ha sido hasta ahora. Ello contribuirá al dinamismo de la demanda de inversión privada de maquinaria y equipo como de la inversión no residencial.

Si bien existe un contexto de tasas de interés y condiciones financieras a nivel nacional restrictivas, las ganancias y retornos de inversión también se ubican en niveles históricamente elevados. Según los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio fiscal 2024, el retorno de inversión de las principales empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores llegó a 16.6% en promedio durante la primera mitad del año, nivel que no se observaba desde 2008 para un periodo similar. Esto es un indicio de las oportunidades que ofrece la economía mexicana para invertir. En particular, con los avances en la normalización de las cadenas de suministro, la industria automotriz ha podido aumentar su producción y satisfacer el rezago en la demanda nacional y extranjera, lo cual representará beneficios para este destino a nivel local, por la dinámica turística que demanda dichos servicios.

Respecto al sector externo, se espera también que la economía de EE.UU. siga demandando insumos mexicanos en lo que resta del año, en parte asociado a una sustitución de productos de China, al tiempo que continuará llegando IED atraída por la relocalización de empresas. A partir de lo anterior, las actividades rezagadas del sector industrial mexicano, como la manufactura de insumos textiles y la fabricación de productos de vestir, tendrán un mayor dinamismo y podrían recuperar su nivel previo a la pandemia en lo que queda del año.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Por lo que en base a este comportamiento nacional registrado a nivel nacional, muestra la actividad económica que tendremos a nivel local y por lo cual se detallan los principales riesgos externos que representan incidencia en la economía local:

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

<i>Riesgos a la baja</i>	<i>Riesgos al alza</i>
<p><i>-Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.</i></p> <p><i>-Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.</i></p> <p><i>Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a</i></p>	<p><i>*Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incrementando la producción y el contenido regional.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>· Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.</i> <i>· Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva.</i> <i>· Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país</i>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

<p>condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.</p> <p>- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.</p>	<p>que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional.</p> <p>· Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentará el ahorro y generará productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas.</p>
---	---

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

De acuerdo con los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, los resultados deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

<p>MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a) Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)</p>				
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ² (c)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,963,206,444.19	3,674,324,852.41	4,607,302,747.00	5,160,656,618.07
A. Impuestos	1,141,029,425.41	1,573,559,396.92	1,888,892,871.90	1,873,118,598.69
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	812,916,155.44	1,014,994,110.89	1,351,374,651.42	1,807,783,477.00
E. Productos	20,198,019.72	13,689,982.87	28,278,222.18	44,224,524.93
F. Aprovechamientos	52,304,326.58	100,159,169.56	95,935,324.37	122,664,139.31
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	545,135.92	142,267.38	2,457,584.83	1,667,683.45
H. Participaciones	788,318,764.00	786,193,286.05	935,543,487.00	1,099,910,937.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	147,569,222.07	185,536,071.99	164,835,413.80	211,183,371.91
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	139,837,822.25	0.00
K. Convenios	325,395.05	50,566.75	147,369.25	103,885.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	811,927,248.80	706,879,368.00	920,074,876.00	1,096,514,840.78



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
 INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL
 ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2024.**

A. Aportaciones	690,689,181.00	689,816,011.00	895,074,876.00	1,096,514,840.78
B. Convenios	93,238,067.80	17,063,357.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	28,000,000.00	0.00	25,000,000.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) Datos Informativos	4,753,612,307.51	4,381,204,220.41	5,527,377,623.00	6,257,171,458.85
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

de	Libre				
Disposición					
2.	Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
derivados de					
Financiamientos					
con Fuente de					
Pago de					
Transferencias					
Federales					
Etiquetadas					
3.	Ingresos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
Derivados de					
Financiamiento (3 =					
1 + 2)					

LEY DE INGRESOS.

Para el ejercicio fiscal 2024 se presupuestan ingresos por 6,468 millones de pesos, mayores en 836 millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2023, lo que representa una variación real de 15%. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos en los rubros de ingresos propios en 508 millones de pesos, sin considerar los ingresos no propios que ascienden en incremento a 327 millones de pesos, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica del municipio estimado para el siguiente año con respecto a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023.

Método de cálculo.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes, así como a la Actualización de las Tablas de valores Unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024.

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado Método Directo que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2020 - 2022) y el estimado al cierre de 2023 para poder estimar el comportamiento de la recaudación de 2024 y el Sistema de Aumentos simple, bajo este método se aplica la tasa de variación observada en los últimos períodos fiscales sobre sus recaudaciones respectivas.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2024, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 3.5% y con la tasa de inflación del 3.8%, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2024.

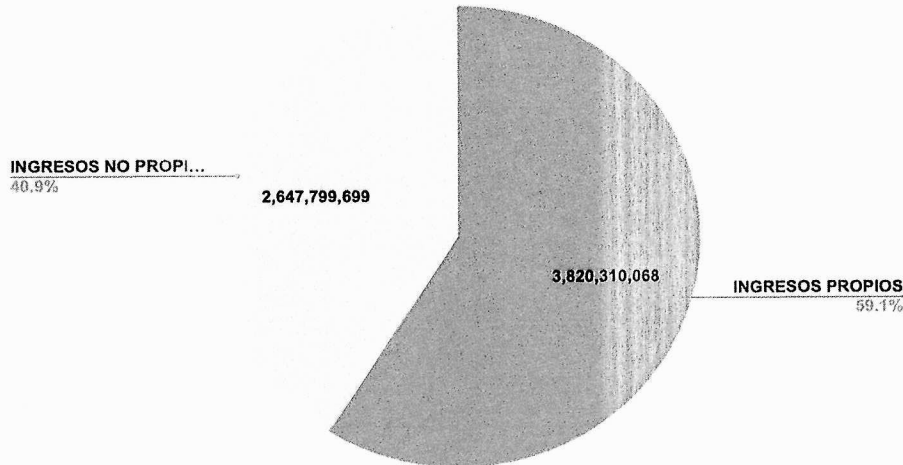
De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé que la inflación convergerá al objetivo del banco central como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son el PACIC y los incrementos de tasa de interés hechos por el banco central. En este marco, se anticipa que la tasa de interés alcance un nivel de 11.3% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2024, donde se preveía una tasa de 9.5%. En el caso del tipo de cambio, se estima que alcance un nivel de 21.10 pesos por dólar al cierre del año.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2024 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de 6,468,109,767, que se constituye por 3,820,310,068 de recursos propios y de 2,647,799,699 recursos no propios.

Ingreso Estimado (Iniciativa 2024)



Que respecto de los Impuestos se proyectan ingresos por 1,843,703,965 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2024, Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal, de igual forma por lo que respecta al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento de este impuesto, con las notarías públicas.

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	1,843,703,965	
Impuestos sobre los ingresos	17,313,516	0.9
Impuestos sobre el patrimonio	921,509,420	50



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	636,785,418	34.50
Accesorios de Impuestos	56,076,408	3.0
Otros Impuestos	212,019,203	11.5

Ingreso Estimado (Iniciativa 2024)



Que, respecto de los *Derechos* se espera recaudar 1,819,541,762 siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por el Derecho de Saneamiento Ambiental, Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos y Servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano.

CONCEPTO	IMPORTE	%
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	37,908,510	20



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

<i>Derechos por prestación de servicios</i>	1,764,738,808 0	12
<i>Otros Derechos</i>	9,501,8220	7
<i>Accesorios de Derechos</i>	7,392,6220	75
TOTAL	1,819,541,762	100

Que, respecto de los *Productos*, se prevé recaudar 34,400,202 entre los que destaca el ingreso por *Rendimientos financieros* que corresponden a los *Intereses ganados* de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONCEPTO	IMPORTE	%
<i>Bienes mostrencos</i>		
<i>De los Mercados y Otros Sitios</i>	2,313,242	7
<i>Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales</i>	372,109	1
<i>Créditos a favor del Municipio</i>		
<i>Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte</i>		
<i>Productos diversos</i>	31,714,851	92



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TOTAL	34,400,202	100

Que, respecto de los *Aprovechamientos* se estima recaudar 122,664,139. Dentro de éstos, destacan las multas fiscales, que tienen como fin la regularización y el exhorto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente Ley, y su estimación se proyecta en base a los promedios de la recaudación histórica.

CONCEPTO	IMPORTE	%
<i>Aprovechamientos</i>	122,664,139	100

Que, por lo que se refiere a las *Participaciones y Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal* para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se estima que ingrese un total de 2,647,799,699. Siendo los siguientes conceptos de este Rubro: las *Participaciones* con ingreso estimado de 1,169,484,534; por el concepto de *Aportaciones* 1,152,005,957.00; por el concepto de *Incentivos de la Colaboración Fiscal* 217,727,079 y en *Convenios* 108,582,129.

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determina criterios en materia de programación y presupuestación de los ingresos.

Que en resumen la *Iniciativa de Ley de Ingresos para 2024*, plantea un incremento de 15%, equivalente a 836,093,671 superior de lo que se proyectó recaudar en el año 2023.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONCEPTO	ESTIMADO 2023	ESTIMADO 2024	VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	1,542,925,672	1,843,703,965	300,778,293	19
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				
DERECHOS	1,623,499,793	1,819,541,762	196,041,969	12
PRODUCTOS	23,157,121	34,400,202	11,243,081	49
APROVECHAMIENTOS	121,864,393	122,664,139	799,746	1
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS				
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,320,569,117	2,647,799,699	327,230,582	14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES				
TOTAL	5,632,016,096	6,468,109,767	836,093,671	15

Que atento a lo anterior, el monto de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta para el año dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de 6,468,109,767 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 29%, Derechos 28%, Productos 1%, Aprovechamientos 2%, y Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de la Colaboración Fiscal 41%.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2024, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2024, para asegurar que el municipio de referencia obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continúa con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVII Legislatura del Estado, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2024, consideramos su



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

aprobación. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la ley de ingresos del municipio, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, entre otros, fueron subsanados en sus deficiencias.

Se sugiere la realización de cambios y adecuaciones en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones atendiendo a las denominaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Se propone agregar cuatro clases denominadas Recargos, Sanciones, Gastos de Ejecución e Indemnizaciones al tipo 25 denominado accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social, del rubro 2 denominado cuotas y aportaciones de seguridad social, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

El concepto establecido en la clase 7 del tipo 51 del rubro 5, denominado De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio se elimina por encontrarse previsto en la clase 1 del tipo 62 del rubro 6, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Del mismo modo derivado del análisis realizado a la iniciativa de mérito, primeramente se eliminó la clase 7 denominada Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre del tipo 84 del rubro 8 trasladándola a la clase 3 del tipo 83 del mismo rubro 8, así también se pudo observar que en la clase 4 denominada de "Zona Federal marítimo Terrestre" del tipo 84 denominado "Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal" del rubro 8 se tenía contemplado el monto total de 174,425,992.00, determinando que la división correcta debe de ser 70% para "Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal" estableciendo el monto de 1,835,282.00 y el otro 30 % para la clase 3 denominada Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre del tipo 83 denominado convenios del rubro 8 con un monto de 52,327,798.00, lo anterior impactando el total del tipo 83 y el tipo 84.

Respecto a la adecuación de los montos estimados a recaudar por el Municipio debe decirse que éstos impactan invariablemente con la proyección de los resultados de ingresos que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7a), por lo que estas Comisiones consideran importante solicitarles que sean estos lo que realicen la modificación de sus proyecciones con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de los Municipios del Estado, por lo que se le hizo una atenta solicitud al Municipio a efecto de que mediante el método de cálculo correspondiente realice las adecuaciones pertinentes, para que de esa manera el anexo respecto a las proyecciones de ingresos del Municipio sea acorde los ingresos estimados para el 2024.

Ahora bien, por lo que hace a los artículos ordinarios de la iniciativa de Ley de Ingresos de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, se precisa



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

que se modifica la redacción en cuanto a la forma de los numerales 1 y 2, con el objetivo de que se expidan textos íntegros y homologados en su redacción en todas las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad que expida este cuerpo Soberano.

Se sugiere modificar la redacción del artículo 7 ordinario, debido a que esta Honorable XVII Legislatura del Estado, mediante decreto 128 expidió la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que será en este dispositivo donde se consignará la referencia correcta de dicha expedición y se relacionará con el cobro del Impuesto Predial. Al efecto no se omite precisar que la emisión de las Tablas de Valores de referencia, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de noviembre de 2023.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio identificable con el número *UAF/IIL/871/2023*, de fecha 04 de diciembre de 2023, firmado por la titular de la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo en el que da atención al oficio con número CHPC-118-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024; presentada por la Ciudadana



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número CHPC-118-2023 remitido con fecha 24 de noviembre de 2023 a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual el Diputado Renan Eduardo Sanchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Diputada Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVII Legislatura solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/849/2023 turnado con fecha 30 de noviembre de 2023 por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Ana Paty Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- Oficio con número TM/3649/2023 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 1 de diciembre de 2023, a través del cual el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024; presentada por la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número TM/3649/2023, signado por el C.P.C. Yuri Salazar Ceballos, Tesorero del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
CONCEPTO				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2024	6,468,109,767
1			IMPUESTOS	1,843,703,965
	11		Impuestos sobre los ingresos	17,313,516
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	4,447,902
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	10,947,713
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1,917,901
	12		Impuestos sobre el patrimonio	921,509,420
		1	Del impuesto Predial	921,509,420
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	636,785,418
		1	Del impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	636,785,418
	14		Impuestos al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	56,076,408
		1	Recargos	38,208,386
		2	Sanciones	867,858
		3	Gastos de Ejecución	17,000,164
		4	Indemnizaciones	0
	18		Otros Impuestos	212,019,203



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
 INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL
 ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2024.**

		1	Del impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	212,019,203
	19		Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25		Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4			DERECHOS	1,819,541,762
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público	37,908,510
		1	De los Derechos de Cooperación para obras públicas que realice el municipio	0
		2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	37,908,510
	43		Derechos por prestación de servicios	1,764,738,808
		1	De los Servicios de tránsito	7,895,632
		2	Del Registro civil	24,961,684
		3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	169,625,677



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	4	De las Certificaciones	1,391,786
	5	De los Panteones	0
	6	De los alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	48,266,071
	7	De las Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	84,523,532
	9	Del Rastro e inspección sanitaria	0
	10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Del Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
	13	De la Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	548,091
	14	De los servicios para estacionamientos	272,069
	15	De los Anuncios	54,957,058
	16	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	481,730
	17	De la limpieza de solares baldíos	0
	18	Del Servicio y mantenimiento de alumbrado público	171,291,185
	19	De los Servicios de Inspección y vigilancia	0
	20	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	2,883,185
	21	De los Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	337,582,428
	22	De la Promoción y publicidad turística	0
	23	De la Verificación, control y fiscalización de obra pública	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	24	De los Servicios en materia de ecología, protección al ambiente y saneamiento ambiental	774,551,652
	25	De los Servicios en materia de protección civil	74,161,809
	26	De los Servicios que presta la unidad de vinculación	445
	27	De los Servicios en materia de salubridad	145,306
	28	De los Servicios del registro único de personas acreditadas	0
	29	De los Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	2,362,467
	30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas y Servicios	8,837,001
	31	Del impacto vial objeto de la evaluación y dictamen de impacto vial	0
44		Otros Derechos	9,501,822
	1	Otros no especificados	9,501,822
45		Accesorios de Derechos	7,392,622
	1	Recargos	7,392,622
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5		PRODUCTOS	34,400,202
51		Productos	34,400,202
	1	De los Bienes mostrencos	0
	2	De los Mercados y otros sitios	2,313,242
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	372,109
	4	De los Créditos a favor del municipio	0
	5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los Productos diversos	31,714,851



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	122,664,139
	61	Aprovechamientos	0
	1	Rezagos	0
	2	Multas	0
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
	63	Accesorios de Aprovechamientos	122,664,139
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	122,664,139
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros Aprovechamientos	0
	69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	2,647,799,699
	81	Participaciones	1,169,484,534
	1	Fondo General de Participaciones	745,968,303
	2	Fondo de Fomento Municipal	175,818,459
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	56,404,717
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	29,922,830
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	42,417,295
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	90,181,124
	7	0.136 de la recaudación federal participable	7,295,919
	8	Del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	21,475,887
	82	Aportaciones	1,152,005,957
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	290,801,229
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	861,204,728
	83	Convenios	160,909,927
	1	Derechos por Acceso a Museos y zonas Arqueológicas	103,885
	2	Expedición de licencias y permisos para conducir	108,478,244
	3	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	52,327,798
	84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	165,399,281
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	7,712



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

	2	Fondo de compensación del ISAN	3,976,650
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	22,125,544
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	122,098,194
	5	ISR de bienes inmuebles	15,355,899
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1,835,282
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	95	Pensiones y Jubilaciones	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles, previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2024, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expedidas mediante decreto número 128 de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de noviembre de 2023.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2024.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En caso de que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2024, el cobro del Impuesto Predial previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Municipio concederá hasta un 50% de descuento a favor de los contribuyentes que tengan la condición de adultos mayores, previa acreditación de esta condición mediante cualquier identificación oficial que permita a la autoridad conocer la edad del contribuyente.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2024, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus anexos; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.



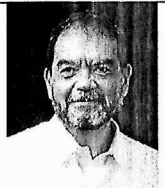
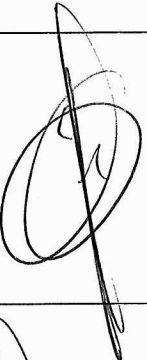

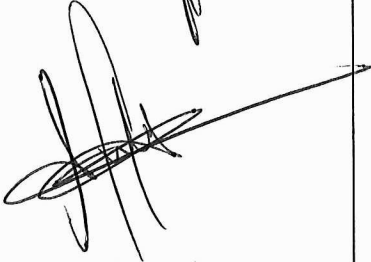



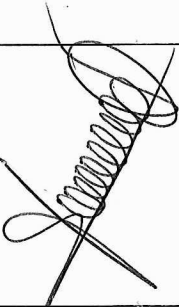
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.


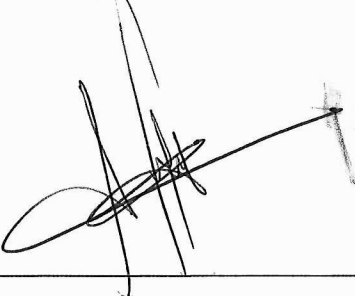







LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO		
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
 DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
 DIP. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. ISSAC JANIX ALANIS		



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 1

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Objetivo. Lograr una maximización en el cumplimiento de objetivos, estrategias, metas y acciones en materia de planeación y desarrollo, ello en observancia del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Plan Municipal de Desarrollo, PMD 2021- 2024, para el Municipio de Benito Juárez, es un documento estratégico, evaluable, incluyente, sostenible y prospectivo con una visión a 2030 que consolida las Políticas Públicas, mediante el cual se establecen las bases para el desarrollo de los Programas derivados del Plan Municipal, y representa el rumbo que la administración pública se fija como el compromiso ante la sociedad para lograr en el mediano y largo plazo, describiendo en él las dimensiones social, política, económica y de medio ambiente que atenderá a través de sus Cuatro Ejes Rectores de Desarrollo, conteniendo Objetivos Estratégicos, Estrategias, Líneas de Acción, Metas e Indicadores para darle seguimiento y evaluar su cumplimiento.

Eje 1: Buen gobierno


Objetivo Estratégico: Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Estrategia 1.3.1: Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

1.3.1.11: Recaudar el cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, otros ingresos y los fondos de aportación general recaudados del ejercicio fiscal.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Obj.	Objetivos	Obj.	Objetivos	Obj.	Objetivos
<p>1. Buen Gobierno.</p> 	<p>Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.</p>	<p>3. Gobierno Moderno.</p>	<p>Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.</p>	<p>I.- Justicia y Estado de Derecho.</p>	<p>Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las Instituciones del Estado Mexicano.</p>

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, fracción II, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación. La deuda bancaria del Municipio se compone de dos financiamientos de largo plazo, la cual está estructurada, es decir, cuenta con mejoras crediticias que mitigan de forma importante el riesgo de incumplimiento, tales como el uso de un vehículo de propósito especial (Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago) que asegura el pago completo y oportuno del servicio de la deuda, además de un fondo de reserva, entre otras características. A continuación, se presenta el saldo al 30 de septiembre de 2023, de los dos créditos bancarios de largo plazo, contratados por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO. Informe Análítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 (b) (PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	898,492,844.73	0.00	19,596,244.07	0.00	878,896,400.66	76,448,306.06	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito	898,492,844.73	0.00	19,596,244.07	0.00	878,896,400.66	76,448,306.06	0.00
BBVA BANCOMER, SA. No. 988444367	470,286,008.20	0.00	10,627,480.65	0.00	469,767,527.55	41,386,861.07	0.00
BANCO AZTECA, SA. No. 960900528	428,207,836.53	0.00	9,068,763.42	0.00	419,139,073.11	34,062,443.99	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Un factor que ha caracterizado a la presente administración es la gestión responsable de las finanzas y el cumplimiento de pago a los créditos bancarios de largo plazo, esto ha coadyuvado para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con corte al 30 de junio de 2023, clasifique al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con un nivel de endeudamiento sostenible en el Sistema de Alertas.

La empresa calificadora Fitch Ratings modificó a Estable desde Negativa la Perspectiva de la calificación nacional de largo plazo del Municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo. Al mismo tiempo afirmó la calificación en 'A+(mex)'.

El cambio de la Perspectiva a Estable del Municipio se explica por la recuperación en el balance operativo (BO) en 2022 y el incremento observado a junio de 2023 en el ingreso operativo (IO) de la entidad. Esto debido principalmente al aumento en los derechos de saneamiento, lo que lo que estaría apoyando una mejora en la generación de BO en 2023.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS. FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2025	2026	2027
	2024 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,316,103,810	5,454,322,509	5,596,134,894	5,741,634,401
A. Impuestos	1,843,703,965	1,891,640,268	1,940,822,915	1,991,284,311
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	1,819,541,762	1,866,849,848	1,915,387,944	1,965,188,031
E. Productos	34,400,202	35,294,607	36,212,267	37,153,786
F. Aprovechamientos	122,664,139	125,853,407	129,125,596	132,482,861
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,169,484,534	1,199,891,132	1,231,088,301	1,263,096,597
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	165,399,281	169,699,662	174,111,853	178,638,761
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	160,909,927	165,093,585	169,386,018	173,790,054
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,152,005,957	1,181,958,112	1,212,689,023	1,244,218,938
A. Aportaciones	1,152,005,957	1,181,958,112	1,212,689,023	1,244,218,938
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,468,109,767	6,636,280,621	6,808,823,917	6,985,853,339
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<p>-Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.</p> <p>-Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.</p> <p>Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor</p>	<p>*Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incremente la producción y el contenido regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales. · Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva. · Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

riesgo crediticio por un alto endeudamiento.

- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.

incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional.

· Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentará el ahorro y generará productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN. FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

De acuerdo con los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", los resultados deberán elaborarse considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a)				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,963,206,444.19	3,674,324,852.41	4,607,302,747.00	5,160,656,618.07
A. Impuestos	1,141,029,425.41	1,573,559,396.92	1,888,892,871.90	1,873,118,598.69
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	812,916,155.44	1,014,994,110.89	1,351,374,651.42	1,807,783,477.00
E. Productos	20,198,019.72	13,689,982.87	28,278,222.18	44,224,524.93



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

F.				
Aprovechamientos	52,304,326.58	100,159,169.56	95,935,324.37	122,664,139.31
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	545,135.92	142,267.38	2,457,584.83	1,667,683.45
H. Participaciones	788,318,764.00	786,193,286.05	935,543,487.00	1,099,910,937.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	147,569,222.07	185,536,071.99	164,835,413.80	211,183,371.91
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	139,837,822.25	0.00
K. Convenios	325,395.05	50,566.75	147,369.25	103,885.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	811,927,248.80	706,879,368.00	920,074,876.00	1,096,514,840.78
A. Aportaciones	690,689,181.00	689,816,011.00	895,074,876.00	1,096,514,840.78
B. Convenios	93,238,067.80	17,063,357.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	28,000,000.00	0.00	25,000,000.00	0.00



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE
 INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL
 ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2024.

E.	Otras				
	Transferencias				
	Federales				
	Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3.	Ingresos				
	Derivados de				
	Financiamientos				
	(3=A)	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
A.	Ingresos				
	Derivados de				
	Financiamientos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
4.	Total de	4,753,612,307.51	4,381,204,220.41	5,527,377,623.00	6,257,171,458.85
	Resultados de				
	Ingresos				
	(4=1+2+3)				
	Datos Informativos				
1.	Ingresos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
	Derivados de				
	Financiamientos				
	con Fuente de				
	Pago de Recursos				
	de Libre				
	Disposición				
2.	Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
	derivados de				
	Financiamientos				
	con Fuente de				
	Pago de				
	Transferencias				
	Federales				
	Etiquetadas				
3.	Ingresos	978,478,614.52	0.00	0.00	0.00
	Derivados de				



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Financiamiento (3 =
1 + 2)


--	--	--	--



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
Fecha de Emisión:	Aguila 14 de 2023
Estado de Emisión:	Comunicación de Afiliación al Seguro Social
Carácter:	CONFIDENCIAL
Fundamento Legal:	Artículos 10, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal de Instrumentos y Actos de la Administración Pública Federal y el Reglamento de la Ley Federal de Instrumentos y Actos de la Administración Pública Federal
Lic. Gerardo Alberto Hinojosa Titular de la Oficina de Afiliación y Expediente de Extranjeros Ejecutor y Carga del Seguro Público	
Centro: Calle Juárez, Ejecutor Impulsado por: [Nombre]	

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL EDO. DE QUINTANA ROO

(MODALIDAD 10)



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR LICENCIADO GENARO BORRERO ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL PROPIO MUNICIPIO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SEÑOR ING. RAFAEL LARA Y LARA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL SEÑOR ING. MANO EL MELLANUEVA MAUREO Y LA CONFORMIDAD DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. ALFREDO MANUEL GRANIEL CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO REPRESENTADA POR SU TITULAR SEÑOR JOSÉ ANSEL GARCÍA TREVIÑO EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SINDICATO" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE, LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A SUS REGLAMENTOS SE EXPRESARÁN CON LAS PALABRAS "LA LEY Y SUS REGLAMENTOS"

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL MUNICIPIO QUE POR DECRETO No. 42 DEL 30 DE ABRIL DE 1975, EMITIDO POR LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO FUE AUTORIZADO PARA CELEBRAR CON EL INSTITUTO EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO SEAN REGULADOS EN SU ASEGURAMIENTO PARA QUE JUNTO CON SUS FAMILIARES LEGALES CONTINUEN RECIBIENDO LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONSISTENTES EN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO: ENFERMEDADES Y MATERNIDAD; INVALIDEZ Y VEJEZ; RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ; GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES.
- II. CONTINÚA DECLARANDO EL MUNICIPIO QUE EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO, LA PROPIA LEGISLATURA LO AUTORIZO PARA CONVENIR CON LA SECRETARÍA, PARA QUE LAS CUOTAS QUE SE DEBAN CUBRIR POR EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, SEAN LIQUIDADAS DIRECTAMENTE AL INSTITUTO, Y EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES O ESTATALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

III. ASIMISMO, LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A CONVENIR CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, PAGUE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LAS CUOTAS GENERADAS POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, EN CASO DE CONSTITUIRSE EN MORA.

IV. DECLARAN LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN II, 46, Y 24 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUOTAS A CARGO DEL MUNICIPIO SON CONTRIBUCIONES FEDERALES (APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL), QUE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR EL INSTITUTO, POR LO QUE EN SU CASO LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO PODRÁN SER COMPENSADOS CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LO ESTIPULADO EN EL PROPIO CONVENIO.

V. DECLARA EL SINDICATO QUE LOS TRABAJADORES ESTÁN DE ACUERDO EN SER INSCRITOS EN EL INSTITUTO, A FIN DE RECIBIR LAS PRESTACIONES QUE SE CONSTAN EN ESTE CONVENIO.

VI. DECLARA EL SEÑOR LIC. GENARO BARRERO ESTRADA, QUE EN VISTA DE LO EXPRESADO EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, EL INSTITUTO, SU REPRESENTADO, ESTÁ CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 19, FRACCIÓN V, 232 Y 233 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y QUINTO TRANSITORIO FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL MUNICIPIO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO SE REGULE LA AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES ANTE EL SEGURO SOCIAL. POR LO QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, ESTA SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL, A SU VEZ, EL INSTITUTO SE OBLIGA A EFECTUAR



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DICHA INSCRIPCIÓN Y A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA PROPIA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEGUNDA. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY, EL MUNICIPIO SERA CONSIDERADO COMO PATRON EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE CONVIERNE CON EL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ELLA, EN SUS REGLAMENTOS Y EN ESTE CONVENIO, ASI COMO FACILITAR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCION POR PARTE DEL IMSS, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO CON LA FINALIDAD DE TENER ACCESO A LAS NOMENCLAS PARA VERIFICAR TODO LO RELACIONADO CON LA AFILIACION DE LOS ASEGURADOS, EN BASE A LO CONSIGNADO EN EL ARTICULO 261 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

TERCERA. EL MUNICIPIO INSCRIBIRA DE ACUERDO CON LA LEY Y SUS REGLAMENTOS, A LOS SUJETOS DE ESTE CONVENIO CONFORME AL SALARIO MENSUAL QUE PERCIPIAN, SIN QUE PUEDAN QUEDAR INSCRITOS EN UN NIVEL INFERIOR AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA REGION, ASI COMO CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

CUARTA. EL MUNICIPIO ESTA DE ACUERDO EN QUE LOS NUEVOS TRABAJADORES INSCRITOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ASI COMO SUS BENEFICIARIOS LEGALES PREVIAMENTE AL ASEGURAMIENTO, DEBERAN LLENAR EN FORMA INDIVIDUAL Y FIRMAR PERSONALMENTE EL CUESTIONARIO MEDICO QUE PARA TAL EFECTO LES SERA PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO.

TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD O DISCAPACITADOS, EL LLENADO Y FIRMA DE CUESTIONARIO ESTARA A CARGO DEL PADRE O TUTOR.

QUINTA. LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO AL SEGURO SOCIAL, ASI COMO LOS BENEFICIARIOS LEGALES, SERAN EXCLUIDOS DEL ASEGURAMIENTO SI PRESENTAN:

ALGUNA ENFERMEDAD PREEXISTENTE, TALES COMO:

TUMORES MALIGNOS; ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS COMO COMPLICACIONES TARDIAS DE LA DIABETES MELLITUS; ENFERMEDADES



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

POR ATESORAMIENTO (ENFERMEDAD DE GAUCHER); ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL HÍGADO; INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA; VALVULOPATÍAS CARDIACAS; INSUFICIENCIA CARDIACA; SECUELAS DE CARDIOPATÍA ISQUÉMICA (ARRITMIA, ANGOR O INFARTO DE MIOCARDIO); ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA; ENFERMEDADES DEGENERATIVAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO Y SECUELAS DE ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL; INSUFICIENCIA VASCULAR PERIFÉRICA, ENTRE OTRAS.

b) ENFERMEDADES SISTÉMICAS CRÓNICAS DEL TEJIDO CONECTIVO; ADICCIONES COMO ALCOHOLISMO Y OTRAS TOXICOMANÍAS; TRASTORNOS MENTALES COMO PSICOSIS Y DEMENCIAS; ENFERMEDADES CONGÉNITAS Y SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA O VIH POSITIVO.

c) SECUELAS DE LESIONES MUSCULARES O NEUROLÓGICAS DE ORIGEN TRAUMÁTICO QUE AMERITEN TRATAMIENTO.

SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DURANTE LOS TIEMPOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN POR LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS SIGUIENTES:

TIEMPOS

- SEIS MESES
 - TUMORACIÓN BENIGNA DE MAMA
- DIEZ MESES
 - PARTO
- UN AÑO
 - LITOTRIPCIA
 - CIRUGÍA DE PADECIMIENTOS GINECOLÓGICOS, EXCEPTO NEOPLASIS MALIGNAS DE ÚTERO, OVARIOS Y PISOPERINEAL;
 - CIRUGÍA DE INSUFICIENCIA VENOSA Y VÁRICES;
 - CIRUGÍA DE SENOS, PARANASALES Y NARIZ;
 - CIRUGÍA DE VARICOCELE;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- HEMORROIDECTOMÍA Y CIRUGÍA DE FÍSTULAS RECTALES Y PROLAPSO DE RECTO;
- AMIGDALECTOMÍA, ADENOIDECTOMÍA;
- CIRUGÍA DE HERNIAS; EXCEPTO HERNIA DE DISCO INTERVERTEBRAL.
- CIRUGÍA DE MALLUX VALGUS;
- CIRUGÍA DE ESTRABISMO.

- DOS AÑOS
- CIRUGÍA ORTOPÉDICA

ESTOS TIEMPOS SERÁN COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TRABAJADOR Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES QUEDEN INSCRITOS ANTE EL INSTITUTO; TRANSCURRIDOS LOS MISMOS PODRÁN HACER USO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, RESPECTO DE LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS ANTES SEÑALADOS.

LAS RESTRICCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES RESPECTO DE LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS ENUNCIADOS EN ESTA CLÁUSULA, NO LIMITA QUE EL TRABAJADOR Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, HAGAN USO DE DICHS SERVICIOS POR OTRO PADECIMIENTO O TRATAMIENTO DIVERSO.

SÉPTIMA. LAS PARTES ESTÁN ENTERADAS DE QUE LA INCORPORACIÓN NO CUBRE:

- CIRUGÍA ESTÉTICA
- ADQUISICIONES DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, LENTES INTRAOCULARES Y APARATOS AUDITIVOS.
- CIRUGÍA PARA CORRECCIÓN DE ASTIGMATISMO, PRESBICIA, MIOPIA E HIPERMETROPIA;
- TRATAMIENTO DE LESIONES AUTOINFLIGIDAS Y INTENTO DE SUICIDIO;
- TRATAMIENTO DE LESIONES DERIVADAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE CON RIESGO FÍSICO;
- EXAMEN MEDICO PREVENTIVO SOLICITADO POR EL TRABAJADOR O BENEFICIARIOS LEGALES;
- TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA Y APRENDIZAJE;
- TRATAMIENTOS DENTALES, EXCEPTO EXTRACCIONES; OBTURACIONES Y LIMPIEZA.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- OTORGAMIENTO DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ADITAMENTOS ESPECIALES;
- TRATAMIENTOS DE PADECIMIENTOS CRÓNICOS QUE REQUIERAN CONTROL TERAPÉUTICO PERMANENTE, Y TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS O MÉDICOS PARA CORRECCIÓN DE ALTERACIONES DE LA FERTILIDAD DE LA PAREJA.

OCTAVA. EL ASEGURADO QUE CAUSE BAJA EN CUALQUIER MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO PODRÁ INSCRIBIRSE CON SUS BENEFICIARIOS LEGALES EN ESTE ESQUEMA, SIN QUE LE SEAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA Y SEXTA ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA COTIZADO CINCUENTA Y DOS SEMANAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA BAJA EN EL RÉGIMEN MENCIONADO Y QUE SOLICITE SU INSCRIPCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA BAJA.

NOVENA. ASIMISMO, EL MUNICIPIO Y LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO SUS BENEFICIARIOS LEGALES, ESTÁN CONFORMES EN QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTECIPIADAMENTE SU ASEGURAMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, CUANDO INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- HAGAN USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA CALIDAD DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO EL ASEGURADO SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENE EL MAL USO DE DICHO DOCUMENTO.
- SI DURANTE EL PRIMER AÑO DEL ASEGURAMIENTO SE PRESENTA ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES SEÑALADAS COMO PREEXISTENTES Y NO HUBIERA SIDO DECLARADA POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DE LLENAR EL CUESTIONARIO MÉDICO.

EN AMBOS CASOS SIN PERJUICIO DE QUE EL INSTITUTO PUEDA COBRAR LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE OTORGÓ SIN TENER DERECHO A ELLA.

DÉCIMA. EL INSTITUTO SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LOS SUJETOS DE APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO; ENFERMEDADES Y MATERNIDAD; DE INVALIDEZ Y VIDA; DE



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ; Y GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

DÉCIMA PRIMERA. PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL INSTITUTO SE OBLIGA A ADSCRIBIR A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES EN LA CLÍNICA DE ADSCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTRE MÁS PRÓXIMA AL LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS PRIMEROS.

DÉCIMA SEGUNDA. EL MUNICIPIO Y EL SINDICATO, EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE SI LA CLÍNICA DE ADSCRIPCIÓN DE UN TRABAJADOR NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA, EL TRASLADO DEBERÁ HACERLO DICHO TRABAJADOR POR SU CUENTA Y SIN CARGO PARA EL INSTITUTO. ASIMISMO, EL INSTITUTO ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS CUANDO EL TRABAJADOR RESIDA EN EL MISMO LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA SU CLÍNICA DE ADSCRIPCIÓN.

CUANDO LAS AUTORIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DETERMINEN LA NECESIDAD DE TRASLADAR A UN ENFERMO DE SU CLÍNICA DE ADSCRIPCIÓN A OTRA LOCALIDAD, DICHO TRASLADO SERÁ REALIZADO POR EL INSTITUTO O CON CARGO AL MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

DÉCIMA TERCERA. EL MUNICIPIO SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DIRECTAMENTE AL INSTITUTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO Y EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN LA LEY.

EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUEDA ÍNTEGRAMENTE A CARGO DEL MUNICIPIO, CUBRIENDOSE ÉSTAS CON LAS PRIMAS DE FINANCIAMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY, CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

POR SU PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA RAMO DE SEGURO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMA CUARTA. EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LA DECLARACIÓN III DEL CONVENIO ESTÁ DE ACUERDO EN OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON EL MUNICIPIO AL PAGO DE LAS CUOTAS GENERADAS POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL PROPIO GOBIERNO ESTATAL DE NO CUBRIRLAS OPORTUNAMENTE DICHO MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 233 Y 287 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 9a. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN BASE A LA DECLARACIÓN III, LA SECRETARÍA ACEPTA RETENER Y ENTÉRAN AL INSTITUTO EN VÍA DE COMPENSACIÓN DEL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL GOBIERNO DEL ESTADO, EL IMPORTE DE LAS CUOTAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS RECARGOS MORATORIOS, ACTUALIZACIÓN Y CAPITALLES CONSTITUTIVOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. CUANTAS VECES LA SECRETARÍA O EL GOBIERNO DEL ESTADO TENGAN QUE CUBRIR AL INSTITUTO, POR CONCEPTO DE CUOTAS, CANTIDADES CON CARGO, AL MUNICIPIO, DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, ESTÁN AUTORIZADOS POR ÉSTE PARA HACERLO SIN NECESIDAD DE LA CONFORMIDAD PREVIA Y EXPRESA DEL MISMO, BASTANDO PARA ELLO QUE EL INSTITUTO LES EXHIBA LA COPIA DE LA LIQUIDACIÓN NOTIFICADA O NO PAGADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 233 IN FINE DE LA LEY EL PRESENTE CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO Y, POR TANTO, LOS TRABAJADORES SERÁN DADOS DE BAJA, SI DEJAN DE SUBSISTIR LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A SU ASEGURAMIENTO, ES DECIR:

- A) CUANDO DEJEN DE SER SERVIDORES DEL MUNICIPIO.
- B) CUANDO EL MUNICIPIO DEJE DE TENER CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIR LAS CUOTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ASEGURAMIENTO DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMA OCTAVA. SE PRESUMEN LA FALTA DE CAPACIDAD ECONOMICA A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR SI EL MUNICIPIO POR SÍ O POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA SECRETARÍA DE LA DE CUBRIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A DOS MENSUALIDADES, CASO EN EL CUAL EL INSTITUTO SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL SIGUIENTE MES A AQUEL EN QUE SE LE HUBIERE ACUMULADO DOS MENSUALIDADES NO PAGADAS, CONCEDIÉNDOSE A PARTIR DE ESE MOMENTO UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO PARA CUBRIR EL ADEUDO, DE REALIZARSE ESTO ÚLTIMO EL INSTITUTO PROCEDERÁ A REINICIAR EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y, POR LO TANTO, LAS CUOTAS RESPECTIVAS SE GENERARÁN NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DEL ADEUDO.

EN EL CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO O LA SECRETARÍA NO CUBRAN EL ADEUDO PENDIENTE EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, EL CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO Y SERÁN DADOS DE BAJA DEFINITIVA LOS TRABAJADORES, CONSERVANDO ESTOS LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY SIN PERJUICIO DE LA RESERVA QUE EN ESTE ACTO HACE EL INSTITUTO DE SUS DERECHOS PARA COBRAR DIRECTAMENTE LAS CANTIDADES INSOLUTAS, A TRAVÉS DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA O SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE DE POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO Y, POR LO MISMO, SERÁN DADOS DE BAJA LOS TRABAJADORES, SI POSTERIORMENTE EL MUNICIPIO DESEA REINSCRIBIRLOS, SERÁ INDISPENSABLE SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE INCORPORACIONES.

DÉCIMA NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y TAMBIÉN PODRÁ TERMINARSE POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIÉNDOSE COMUNICAR POR ESCRITO CON 60 DÍAS DE ANTECIPACIÓN. LA COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DEBERÁ SER CON LA CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

VIGÉSIMA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL,



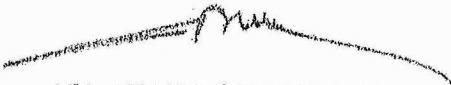
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

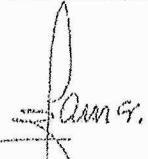
QUE SE OPONGA A CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS, SE TENDRÁ POR MODIFICADO EN LO CONDUCTENTE Y QUEDARÁ SIN EFECTO CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONSIDERE A LOS TRABAJADORES COMO SUJETOS OBLIGADOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO EL DÍA 1o. DE JULIO DE

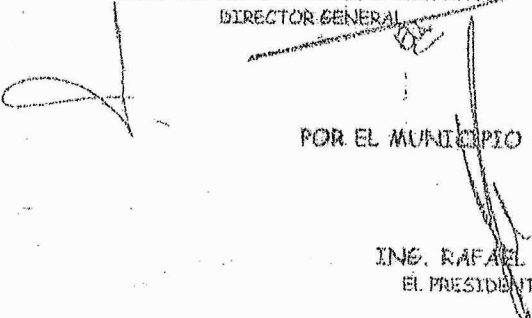
1998

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

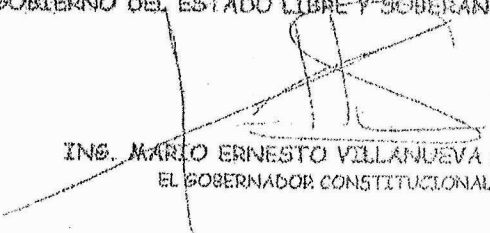

LIC. GENARO BORREGO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL


LIC. FRANCISCO DIAZ GONZÁLEZ
DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO

POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ


ING. RAFAEL LARA Y LARA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO


ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO


C. ALFREDO MANUEL GRANJEL
EL SECRETARIO GENERAL